



Rad. 080013153016-2022-00248-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JESÚS ALBERTO OTERO LEÓN.

DECISIÓN: REQUERIR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de septiembre de 2023.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real identificado con el número de radicación 2022-00248 incoado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JESÚS ALBERTO OTERO LEÓN; informándole que la apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante memorial recibido vía correo electrónico el 6 de septiembre de 2023 indicó que frente al requerimiento hecho por este Juzgado, no ha sido posible por parte de ella descargar el certificado expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA de inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de ejecución, tal como se observa en el pantallazo aportado en el escrito en cita, y que se plasma a continuación:

040-551208



Sírvase proveer. -

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaría.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte accionante, con memorial del 23 de agosto de 2022 aportó la constancia de pago de los derechos registrales de inscripción del embargo dentro del folio de matrícula inmobiliaria identificado con el número 040-551208, inmueble objeto del presente proceso, ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, visible en el numeral 14 del cuaderno principal del expediente electrónico del ejecutivo de la referencia.

No obstante, no ha sido posible por parte de la parte demandante aporte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble en el que se acredite la inscripción de la medida de embargo correspondiente, toda vez que ha intentado en varias ocasiones descargar de la página de internet el certificado en cita, sin poder hacerlo.

Es por ello que, en atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A., afirmación que se encuentra revestida del principio de buena fe (artículo 93 de la Constitución Política y numeral 1º del artículo 78 del C.G.P.), tomando en consideración que la carga del pago de los derechos de inscripción de la medida ya se

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rad. 080013153016-2022-00248-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JESÚS ALBERTO OTERO LEÓN.

DECISIÓN: REQUERIR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

encuentran cumplida, tal como se acreditó en la misiva del 23 de agosto de 2023, y que de conformidad a lo normado en el artículo 468 del C.G.P. para poder continuar con el trámite del proceso, es necesario que se acredite la inscripción del embargo sobre el inmueble objeto de ejecución, se requerirá a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, nos indique si ha procedido con la inscripción de la medida de embargo sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-551208 ordenado con auto del 6 de diciembre de 2022 emitido dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real identificado con el número 2022-00248 y materializado con oficio N° 2022-00248 del 7 de diciembre de 2022, y remita con dicha respuesta certificado de tradición del bien objeto de ejecución actualizado.

En atención a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

ÚNICO: REQUERIR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL DE BARRANQUILLA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, nos indique si ha procedido con la inscripción de la medida de embargo sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-551208 ordenado con auto del 6 de diciembre de 2022 emitido dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real identificado con el número 2022-00248 y materializado con oficio N° 2022-00248 del 7 de diciembre de 2022, y remita con dicha respuesta certificado de tradición del bien objeto de ejecución actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.